



MP-TE-05485-2021

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL  
Nº 039-2021-MPSM

Tarapoto, 30 de abril de 2021.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes, 30 de abril de 2021, se debatió el **Dictamen N° 009-2021-COEPP-MPSM**, la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto emite proyecto de Ordenanza que establece nueva Tasa de Interés Moratorio (TIM); y,

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria, realizada el día viernes, 30 de abril de 2021, el Honorable Concejo Municipal presidido por el señor Alcalde Provincial Arq. Tedy del Águila Gronerth, y con la asistencia de los siguientes regidores: Henry Maldonado Flores, Blanca Díaz Vela, Luis Antonio Ramírez Flores, Pamela Ingrid Velarde Córdova, Luis Alberto Villacorta Salas, Javier Pascual Pinchi Vásquez, Álvaro Ramírez Fasanando, Américo Arévalo Ramírez, Arbel Dávila Rivera, Liz del Águila Beteta de Paredes y Leonardo Hidalgo Vigil; se admitió a debate el **Dictamen**.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

De acuerdo al artículo 33 del TUO del Código Tributario aprobador por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder el 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior. Asimismo, el segundo párrafo del mismo artículo y norma, señala que, la SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, **la TIM será fijada por Ordenanza Municipal**, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

En conclusión, la Tasa de Interés Moratorio se establece mediante Ordenanza, el cual, a su vez, corresponde ser aprobada por el Concejo Municipal de conformidad al artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y, no podrá ser mayor a lo establecido por la SUNAT, en ese sentido, esta última mediante Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, estableció en 0.90% mensual el interés en mención, a partir del 1 de abril del 2021.

**POR LO TANTO:**

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes, 30 de abril del 2021, el Concejo Municipal **APROBÓ**, por Unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**Artículo 1°. – APROBAR**, la Ordenanza que establece nueva Tasa de Interés Moratorio (TIM).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

C.c  
AL,  
GM:  
**GPP**  
SG,  
OIS,  
OII y  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
Mg. Arq. TEDY DEL ÁGUILA GRONERTH  
ALCALDE